

INVERSIONES LA ESTAQUILLA S.A
RUT N° 96.828.470-3

**AUTORIZA EXCEPCIONARSE DEL RÉGIMEN
DE CAMBIO DE SUJETO DEL IVA DE LAS
VENTAS DE BERRIES.**

SANTIAGO, 28 DIC 2018

RES. EX. N° 4573-1

VISTOS:

1° La presentación del Formulario 2117, de fecha 04/06/2018 Folio N° 77318571109, efectuada por [REDACTED] en calidad de representante legal del contribuyente **INVERSIONES LA ESTAQUILLA, RUT N° 96.828.470-3**, ambos domiciliados, para estos efectos [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para excepcionarse del régimen de cambio de sujeto establecido en la Resolución Exenta N°55 del año 2005 y obtener la calidad de agente retenedor respecto de las compras de berries que efectúe a terceros vendedores.

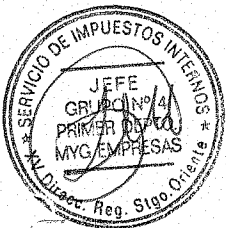
2° Lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado, que dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, Arts. 6°, letra B), N° 5, 37 y siguientes del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del Decreto Ley 830, de 1974; Resolución Exenta SII N° 110 del 24 de diciembre del 2015.

CONSIDERANDO:

1° Que, según da cuenta informe N° 958/4 de fecha 13/08/2018, emitido por la fiscalizadora Daniela Azócar, el Contribuyente **INVERSIONES LA ESTAQUILLA S.A, RUT N° 96.828.470-3**, con fecha 04/06/2018 concurre a las oficinas del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente a su domicilio, solicitando autorización para excepcionarse del régimen de cambio de sujeto establecido en la Resolución Exenta N°55 del año 2005 y obtener la calidad de agente retenedor respecto de las compras de berries que efectúe a terceros vendedores;

2° Que, el petionario acompaña a su presentación los siguientes antecedentes: Carta con el detalle de su solicitud aludiendo a la Resolución Exenta N° 55 del 02 de junio del 2005.

3° Que, respecto de la Resolución Exenta N° 55 del 02 de junio del 2005, en su Resolutivo 12 indica que los Directores Regionales, previa autorización del Subdirector de Fiscalización, podrán excepcionar del régimen establecido en dicha Resolución, a aquellos contribuyentes que lo soliciten y que cumplan al momento de la presentación de la solicitud los siguientes requisitos, 1) Declarar en Primera Categoría en base a renta efectiva determinada mediante contabilidad completa; 2) Haber facturado ventas anuales de berries en cualesquiera de los últimos tres años comerciales por \$300.000.000.- o más; 3) Demostrar que en el desarrollo de la actividad se tiene una permanencia de a lo menos tres años; 4) Exhibir un buen cumplimiento de las obligaciones tributarias tales como, declarar periódicamente, no registrar inconcurrencias a notificaciones del SII, no consignar anotaciones



graves de incumplimiento y no registrar deuda tributaria al momento de presentar la solicitud de excepción; 5) Es requisito necesario para excepcionarse de este cambio de sujeto, que el peticionario sea autorizado por este Servicio para emitir documentos tributarios electrónicos, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 45 de 2003.

4° Que, respecto el Contribuyente da cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 55 del año 2005.

5° Que, para efectos de la revisión del cumplimiento de los requisitos mencionados en el numeral 3° de la presente Resolución, se revisó el cumplimiento del contribuyente en las aplicaciones disponibles para fiscalización de este Servicio.

6° Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se advierte que el contribuyente cumple con los requisitos para excepcionarse del régimen de cambio de sujeto establecido en la Resolución Exenta N°55 del año 2005 y obtener la calidad de agente retenedor respecto de las compras de berries que efectúe a terceros vendedores.

7° Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que se tuvieron a la vista han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional, previa autorización del Subdirector de Fiscalización.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZÁSE a la empresa **INVERSIONES LA ESTAQUILLA S.A, RUT N° 96.828.470-3**, a excepcionarse del Régimen de Cambio de Sujeto de Derecho del IVA en las ventas de Berries, conforme a lo establecido al dispositivo N° 2 y lo señalado en el inciso segundo del resolutivo N°12 en Resolución Exenta N°55 del 02/06/2005, toda vez que esta cumpla íntegramente con los requisitos señalados en la Resolución antes indicada.

AUTORIZÁSE conforme a lo señalado en el resolutivo N° 16 de la Resolución Exenta N°55 del 02/06/2005, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a **INVERSIONES LA ESTAQUILLA S.A, RUT N° 96.828.470-3**, respecto a la venta de berries.

La presente Resolución deberá ser publicada dentro de los primeros quince días corridos de ser dictada, según extracto que se adjunta, en el Diario Oficial por cuenta y costo del peticionario, y regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación, con vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N°55 del 02/06/2005, modificada por la Resolución Exenta N° 58 del 19/05/2006.

Si el contribuyente no publicare, en el plazo establecido, el Servicio lo hará a través de un listado, adquiriendo la calidad de agente retenedor, a partir de la fecha de publicación por parte del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



INGRID HERRERA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA RA N° 246/826/2018 de 19/10/2018

JRM/ric/daf
DISTRIBUCIÓN

- [Redacted] en representación del contribuyente INVERSIONES LA ESTAQUILLA S.A
- Directora Regional (S) XV D.R.M.S.O
- Primer Departamento Fiscalización Medianas y Grandes Empresas.
- Archivo Grupo N° 4

